LA PLATA, 3 0 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2140-11261/10, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales de la mencionada Coordinación General, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la designación propiciada se exceptúa de los alcances del Decreto Nº 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto 1/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

DECRETA



FL N A

100

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER (DNI Nº 36.683.020 -Clase 1991), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17, ACE0001, UNIDAD GOBERNADOR, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley Nº 14062.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo 1° de los alcances del Decreto Nº 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto N° 1/10.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

3604

Lic. ALBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la

Provincia de Buenos Aires

O G. ARLI

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de mayor complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Dirección de Televisión y Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales.



RNAC OF

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.------

CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N°

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96.-----

COST SO

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.------

------Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Octubre del año 2010.-----

LA PLATA, 3 0 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2140-11261/10, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales de la mencionada Coordinación General, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la designación propiciada se exceptúa de los alcances del Decreto Nº 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto 1/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA





> ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER (DNI Nº 36.683.020 -Clase 1991), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, el cual forma parte integrante del presente.

> ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17, ACE0001, UNIDAD GOBERNADOR, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley Nº 14062.

> ARTÍCULO 3°. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo 1º de los alcances del Decreto Nº 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto N° 1/10.

> ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

> ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

3604

Lic. AZBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALBO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

LEJANDRO G. ARLIZ Ministro de Economia



RNA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de mayor complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Dirección de Televisión y Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales.

RIA ADMINISTRATIVA * SALES

telegrama

CLAUSULA 4°.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.------

CLAUSULA 6°.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N°

frauduler potestad 4041/96.

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96.-----

COST OF STATE OF STAT

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.-----

------Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Octubre del año 2010.------

